

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Debiendo ser provistas mediante oposicion las siete plazas de número y las dos de supernumerarios de que se ha de componer el Cuerpo de Médicos-higienistas dependiente de este Gobierno de provincia, dotadas las primeras con 2.000 pesetas anuales y 1.500 las segundas, se anuncia la convocatoria con las condiciones siguientes:

- 1.ª Para aspirar á tomar parte en la oposicion se necesita ser español, Doctor ó Licenciado en Medicina, y acreditar buena conducta moral.
- 2.ª Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Gobierno de provincia en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia. A estas solicitudes deberán acompañar sus títulos originales ó copias legalizadas de los mismos; una relacion de sus méritos y servicios, y los demas documentos necesarios para acreditar en debida forma su derecho á ser admitidos á la oposicion.
- 3.ª Las oposiciones tendrán lugar en el Hospital de San Juan de Dios de esta capital.
- 4.ª El Tribunal de censura se compondrá de siete Doctores ó Licenciados en Medicina nombrados por mi autoridad, previa propuesta de la Junta provincial de Sanidad. Desempeñará las funciones de Presidente el mayor de edad, y las de Secretario el más jóven de los Jueces.
- 5.ª Dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que termine el plazo para presentar las solicitudes, se remitirán al Presidente del Tribunal dichas instancias con los documentos adjuntos á las mismas.
- 6.ª En el mismo término de ocho dias el Presidente convocará á los Jueces y á los opositores para constituir el Tribunal de censura, formar las listas de opositores segun el orden de antigüedad de sus títulos, y convenir en el modo de proceder en todos los actos de la oposicion.
- 7.ª El dia y hora en que haya de verificarse cada ejercicio se determinará por el Presidente del Tribunal y se anunciará por el Secretario con 24 horas de

anticipacion en la puerta del establecimiento en donde se han de verificar los ejercicios, y á ser posible en los periódicos oficiales.

8.ª Si media hora despues de la señalada para cualquiera de los ejercicios no se presentase alguno de los opositores sin tener impedimento fisico, de que deberá dar aviso con oportunidad al Presidente del Tribunal, se entenderá que renuncia á tomar parte en el acto. Aun mediando tal impedimento nunca se retardarán los ejercicios por más de ocho dias, pasados los cuales quedarán excluidos de las oposiciones el opositor ú opositores enfermos.

9.ª Los ejercicios de oposicion serán tres: uno teórico y dos prácticos. Consistirá el primero en responder á cuatro preguntas que sacará cada opositor por su propia mano de una urna, donde el Tribunal habrá depositado previamente las papeletas que las contengan, en la proporcion de seis por cada individuo de los que tomen parte en la oposicion. Estas preguntas se referirán exclusivamente al diagnóstico de las enfermedades venéreas y sifiliticas y al de las cutáneas que sean contagiosas. A cada una de las preguntas responderán los opositores á medida que las vayan sacando, empleando en hacerlo el tiempo que tengan por conveniente no excediendo de media hora. Consistirá el segundo en el reconocimiento de una enferma afecta de venéreo ó sífilis, diagnosticando con precision la enfermedad. A este fin se dividirán los opositores por medio de la suerte en trincas ó bincas, cuando su número no sea divisible por tres. El Tribunal pondrá reservadamente tres cédulas en que se designen otras tantas enfermas, y el actuante sacará en público una de ellas, y pasará en seguida á examinar á presencia de los Jueces y opositores la que se designe en dicha papeleta. No le será permitido al actuante en este ejercicio el interrogar á la enferma acerca de sus antecedentes y tratamiento empleado, limitándose tan sólo á preguntarla acerca de su estado actual ó de las molestias que sufra. La aplicacion de los instrumentos que sean necesarios para el reconocimiento tendrá que hacerla por sí. Esta parte del ejercicio no se prolongará más de media hora. Seguidamente será comunicado por espacio de otra media, durante la que podrán los contrincantes ampliar el reconocimiento si así lo con-

sideran conveniente. Pasado este tiempo y constituido el tribunal en sesion pública, expondrá el actuante lo que resulta de su observacion, haciendo el diagnóstico de la enfermedad y expresando si es ó no contagiosa en el periodo en que se encuentra. Esta parte del ejercicio no excederá tampoco de treinta minutos. Cada uno de los contrincantes opondrá luégo las observaciones que guste por espacio de un cuarto de hora ó de media hora si fuese uno solo, á las que podrá contestar el que actúe igual tiempo. Si no hubiese mas que un opositor harán las objeciones dos Vocales del Tribunal que designe la suerte. El tercer ejercicio consistirá en reconocer una enferma de afeccion cutánea, sujetándose en todo lo demas á lo prevenido para el segundo.

10. El Secretario del Tribunal redactará las actas de todos los ejercicios, consignando en ellas los puntos sobre que hayan versado.

11. Estas actas serán suscritas por todos los vocales del Tribunal.

12. Terminadas las oposiciones, el Tribunal, en el preciso término de tres dias y tambien en sesion pública, procederá al nombramiento de los que han de desempeñar las siete plazas de número y las dos de supernumerarios de que consta el Cuerpo de Médicos-higienistas por medio de votacion pública y mayoria absoluta de votos. En el caso de que alguno no la obtuviera se repetirá la votacion entre los dos más favorecidos, y si resultase empatada decidirá la suerte.

13. El Presidente del Tribunal remitirá al Gobierno de provincia todo el expediente de las oposiciones, para que en su vista se expidan los correspondientes nombramientos.

Madrid 26 de Mayo de 1873.—N. Estévez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 23 de Mayo de 1873.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RAMOS PRIETO.

Señores que asistieron:

Alvaro.—Argenta.—Berrueco.—Carrido.—Ceinos.—Collado.—Cuervo.—García.—García Losada.—Gonzalez (Don José Paulino).—Guerra.—Guljarro.—Larrazabal.—Luna.—Menendez.—Monterroso.—Moreno Perez.—Moreno Fominaya.—Morés.—Puig.—Rey.—Rodriguez

Hermúa.—Rovira.—Sanchez.—Somalo.—Viñas.—Martinez Escolar, Secretario.

Abierta la sesion á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que el Sr. Ibarra no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Entrando en la orden del dia, se dió cuenta de la propuesta de la Comision permanente para que se corra la escala entre los practicantes de Medicina y Cirugia del Hospital provincial, y se nombre para las que resultan vacantes de supernumerarios á D. Luis Moreno Cuesta y D. Domingo Royo y Galvez.

Pedida la votacion nominal, fué aprobada dicha propuesta por 24 votos contra uno, en la forma que á continuacion se expresa:

Señores que dijeron sí.

Alvaro.—Argenta.—Berrueco.—Ceinos.—Collado.—Cuervo.—García.—García Losada.—Gonzalez (D. José Paulino).—Guerra.—Guljarro.—Luna.—Larrazabal.—Menendez.—Monterroso.—Moreno Perez.—Morés.—Puig.—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Sanchez.—Viñas.—Martinez Escolar (D. José), Secretario.—Ramos Prieto, Presidente.

Señor que dijo no.

Moreno Fominaya.

Asimismo se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, adoptándose los acuerdos siguientes:

COMISION PROVINCIAL.

Conceder 15 dias de licencia para el restablecimiento de su salud á D. Antonio Ruiz Medrano, Escribiente de la Depositaria de fondos provinciales.

Admitir la dimision presentada por D. Alejandro Almonacid, practicante de Farmacia del Hospital provincial.

Nombrar Escribiente de la clase de terceros con destino al Almacén del citado Hospital á D. Antonio Piqueras, Escribiente auxiliar que es en la actualidad.

Nombrar igualmente portero primero del Hospital de San Juan de Dios á D. José Hernandez, cesante de igual cargo en el Provincial.

COMISION DE GOBERNACION.

Pedir informes á la Junta provincial de Sanidad para en su vista resolver el expediente sobre declaracion de la vacan-

te de la plaza de Médico titular de Pozuelo de Alarcón.

Aprobar los nombramientos de Médicos titulares hechos por los Ayuntamientos de Miraflores de la Sierra y Villarejo de Salvanés á favor de D. José María Roda el primero y D. Juan Carretero de la Puebla el segundo, comunicándolo á los respectivos Alcaldes para que procedan á otorgar la escritura de contrato.

Aprobar la prórroga del contrato que solicitan el Ayuntamiento de Ciempozuelos y el Médico titular D. Deogracias Gonzalez, previniendo al Alcalde haga constar en debida forma la aceptación del interesado.

Manifestar al Alcalde de Horcajuelo que para anunciar la vacante de Médico titular es preciso remita el acta á que se refiere el art. 26 del reglamento de 11 de Marzo de 1868.

Remitir á la Junta provincial de Sanidad para los efectos del citado reglamento el expediente sobre provision de la plaza de Médico titular de Fuencarral.

En este momento, un grupo considerable de los individuos que constituían el público, á quienes ya el Sr. Presidente se vió obligado con anterioridad á hacer que se descubrieran y dejaran de fumar, se levantó, y en ademán irrespetuoso prorumpió en voces, manifestando que el pueblo de Madrid no quería que los Diputados celebrasen más sesiones: llamados al orden por el Sr. Presidente para que guardasen la debida compostura, y como insistieran en sus manifestaciones tumultuarias, acordó suspender breves momentos la sesión, dando además orden á los dependientes para que detuvieran á los alborotadores, cosa que no pudo realizarse por carecer esta Corporación de medios materiales para corregir desmanes de esta clase. Varios Sres. Diputados, que ya en el momento del tumulto se habían levantado á protestar de tal desacato, insistieron despues, y así se acordó por unanimidad, en que de este incidente se tomara la oportuna acta y se comunicara á los Sres. Ministro de la Gobernación y Gobernador de la provincia, haciéndoles presente además que esta Corporación provincial, deseosa como lo ha demostrado hasta aquí de llenar sus deberes con asiduidad y celo, no podrá continuar funcionando ni celebrar nuevas sesiones públicas sin que por las autoridades correspondientes se garanticen previamente y de una manera eficaz la seguridad de los Diputados y la independencia de sus actos como tales.

Continuando la sesión pública, se presentaron los Sres. Diputados D. Francisco Somalo y D. Pedro Rovira, manifestando que á la entrada del Palacio de la Diputación se encontraron con un grupo numeroso de gente del pueblo, que dirigiéndose al primero de dichos señores, le exigía en tono amenazador presentase una proposición á nombre del pueblo para que se suspendieran todas las sesiones públicas, porque no podían tolerarlas por mas tiempo; contestando el Sr. Somalo que antes se dejaría arrastrar que someterse á imposiciones violentas y contrarias á la ley. La Diputación unánimemente acordó asociarse á estas manifestaciones de sus dignos compañeros y comunicarlo también á la superioridad.

Siguió la Diputación ocupándose de los asuntos puestos al despacho, y acordó:

Nombrar individuos de la Comisión especial para la extinción de la langosta á D. Nicolás Fernandez Perez, D. Luis Guijarro y D. José Garcia Losada.

Prevenir al Ayuntamiento de Barajas que, suspendiendo la cobranza del repartimiento municipal practicado para cubrir el déficit de su presupuesto, proceda á su reforma con estricta sujeción á las diferentes reglas del art. 131 de la ley municipal vigente, y bajo la base del máximo que establece la ley de los presupuestos generales del Estado, sancionada en 26 de Diciembre último, devolviendo cualquiera suma que por los contribuyentes resulte satisfecha más de este tipo. Y que para estimar la suma de que el reparto ha de ser objeto, se faciliten por aquel Ayuntamiento cuantos antecedentes sean necesarios.

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Ignacio Figueroa, Marqués de Villamejor, contra el arbitrio impuesto por el Municipio de esta capital sobre los carruajes de lujo, en atención á no haberlo presentado dentro de los términos que la ley previene.

Ordenar al Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo proceda al nombramiento de Inspector de carnes, con sujeción á las disposiciones vigentes.

Manifestar al Ayuntamiento de Titulcia que para el arrendamiento de la pesca del río Jarama necesita el consentimiento de la Junta de asociados, y una vez llenado este requisito puede verificar la subasta sin otra autorización, pero sujetándose á las disposiciones vigentes sobre la materia.

Disponer se inserte en el BOLETÍN OFI-

cial de la provincia el anuncio llamando licitadores á la nueva subasta de los materiales del arruinado Hospital de Corpas.

Resolver que las medicinas que sean necesarias en Fuencarral para los heridos y lesionados que durante las primeras diligencias sumarias se manden curar por la Autoridad judicial, continúen suministrándose en virtud de recetas intervenidas por el Alcalde, que mandará abonar su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal.

Remitir á la Junta provincial de Sanidad el expediente en que el Ayuntamiento de Lozoyuela solicita se permita al farmacéutico de Torrelaguna D. Francisco Bernaola establecer un botiquin en aquel pueblo con los medicamentos de primera aplicación.

Remitir con informe favorable el expediente instruido por el Ayuntamiento de Navalagamella, solicitando autorización para invertir en títulos al portador y enajenar el capital que tiene el pueblo en la Caja de Depósitos, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios, hasta producir la suma necesaria para la construcción de una casa-Municipio con Escuelas, una fuente y un camino vecinal, y crear además un banco-agrícola municipal para los labradores.

Aprobar definitivamente las cuentas municipales de Guadarrama y Villarejo de Salvanés correspondientes al año de 1868 á 69, previniendo al Alcalde del último de dichos pueblos manifieste si se ha hecho el reintegro de los 563 escudos 516 milésimas anticipadas á los Facultativos por consecuencia de acuerdo del Ayuntamiento fecha 5 de Julio de 1869.

Prevenir al Alcalde de Fuencarral haga saber á los cuentadantes de las de 1868 á 69 de dicho pueblo, que deben justificar el gasto de los 30 escudos que se dicen invertidos en elecciones, y remitir copia de la orden autorizando el de 96 escudos para pago de alquiler de la casa de la Maestra, apercibiéndoles que en otro caso se les exigirá el reintegro de las citadas sumas; y encargar al Alcalde que insista en sus gestiones para cobrar de la Hacienda lo que adeuda por los reparos autorizados, según se indica en los reparos primero y sexto; aplazando la aprobación de las cuentas para cuando se presenten los documentos que se reclaman.

COMISION DE FOMENTO.

Disponer se satisfaga á D. Juan Ramos, contratista del acopio de 645 metros

cúbicos de piedra para la conservación de la carretera de Navalcarnero á Cadalso de los vidrios, la cantidad de 2.506 pesetas, importe de dicho acopio á los precios contratados; y devolver al citado contratista la fianza que prestó para tomar parte en la subasta.

Declarar de abono á D. Andrés Fernandez Checa, contratista de las obras de la carretera de la Cruz del Cuarto á Aranjuez, la cantidad de 579 pesetas á que según certificación ascienden las ejecutadas en dicha carretera durante el mes de Marzo último; y encargar al Director facultativo fije los precios á que con arreglo á contrata haya de abonarse la construcción del afirmado de la citada carretera.

COMISION DE GOBIERNO INTERIOR.

Conceder á D. Isidoro Lopez Dueñas y D. José Lopez Giron, Profesores de la Sección de Farmacia del Hospital provincial, la subvención por una sola vez de 1.500 pesetas como recompensa por la obra que han publicado, titulada *Resumen general de venenos y contravenenos, accidentes patológicos, saneamiento del aire atmosférico, etc.*

COMISION DE BENEFICENCIA.

Dar orden para el ingreso en el Hospicio de la niña Gregoria Hernandez.

Acto seguido se dió cuenta y se aprobó en votación ordinaria el dictamen de la Comisión especial nombrada para examinar la Memoria presentada por la Comisión provincial al reanudar sus sesiones la Diputación en 1.º de Abril último; proponiendo se aprueben todas las resoluciones adoptadas interinamente por dicha Comisión provincial, toda vez que se ha sujetado estrictamente al cumplimiento de su deber, mirando cuidadosamente por los intereses de sus administrados.

Presentados por la Comisión provincial los presupuestos ordinarios del ejercicio económico de 1873 á 74, el señor Presidente indicó y la Diputación acordó que quedaran sobre la mesa para discutirse en la sesión próxima.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión, señalándose como orden del día para la inmediata, «dictámenes de Comisiones y asuntos pendientes.»—El Presidente, Pedro Luis Ramos Prieto.—El Diputado Secretario, José Martinez Escolar.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiendo sido infructuosas cuantas diligencias se han practicado en busca de los individuos que figuran en la relacion que á continuación se inserta para entregar las cédulas de invitación al pago de los plazos vencidos por compra de bienes desamortizados de que se hallan en descubierto, esta Administración económica ha acordado invitarles como lo hace para el mismo fin por medio de este periódico oficial, señalándoles el término de 15 dias para que lo verifiquen con arreglo á instrucción; en la inteligencia de que deberán satisfacer los intereses de demora como está prevenido por las disposiciones vigentes.

Madrid 27 de Mayo de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcón.

NOMBRES.	CLASE DE LA FINCA Y SU TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	VENCIMIENTO.	PESET. CÉNTS.
D. Antonio Vega y Santiago..	Tierra de 23 fanegas cuatro celemines, en Aranjuez.	Patrimonio.	29 de Mayo de 1873.	1.092'00
Luis Antonio Bernardez.	Id. de seis fanegas cuatro celemines.	Clero.	"	65'00
Felipe Perez Sanchez.	Id. de cinco fanegas, en Batres.	Propios.	22 de id.	287'75
Manuel Tejero.	Cuarto solar, manzana 23, barrio de Argüelles.	Patrimonio.	28 de id.	693'60
Rafael María Uson.	Solar que fué casa en Villamantilla.	Clero.	9 de id.	59'12
Antonio Quintana.	Octavo solar, manzana 23, barrio de Argüelles.	Patrimonio.	28 de id.	251'20
Doña Francisca Sotagastúa.	Casa calle de Madrid, en Vallecas.	Clero.	7 de id.	226'25

NOMBRES.	CLASE DE LA FINCA Y SU TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	VENCIMIENTO.	PESET. CÉNTS.
D. Márcos Hernanz García.	Tierra de cuatro fanegas seis celemines.	Clero.	3 de Mayo de 1873.	12'62
Márcos Leon García.	Dos casas paseo de la Chopera.	Estado.	4 de id.	341'12
Isidoro García Cid.	Tierra de dos fanegas, en Santa Maria de la Alameda..	Clero.	25 de id.	16'00
Andrés Sanchez..	Id. de tres fanegas nueve celemines..	"	21 de id.	25'00
"	Id. de una fanega ocho celemines.	"	"	15'00
"	Id. de cuatro fanegas.	"	"	50'00
"	Id. de dos fanegas seis celemines.	"	"	37'50
"	Id. de cuatro fanegas dos celemines..	"	"	37'50
"	Id. de dos fanegas nueve celemines..	"	"	31'25
"	Id. de una fanega un celemin..	"	"	15'00
Sociedad inmobiliaria del nuevo barrio de Atocha.	Solar de 19.875 metros 22 centímetros..	"	29 de id.	11.506'00
"	Id. de 497.376 piés.	"	"	3'786'00
D. Luis Antonio Bernardez.	Tierra de ocho fanegas un celemin.	"	28 de id.	51'25
"	Id. de nueve fanegas..	"	"	62'50
"	Id. de cinco fanegas..	"	"	51'25
"	Id. de tres fanegas.	"	"	15'25
"	Id. de 16 fanegas.	"	"	10'00
Manuel Moreno Gamarra..	Décimo solar, manzana 20, barrio de Argüelles .	Patrimonio.	27 de id.	123'70
"	Primer solar de id. id.	"	"	162'00
"	Décimotercero solar de id. id.	"	"	115'40

Madrid 27 de Mayo de 1873. — Gabriel Sanchez Alarcon.

Circular.

Por desgracia, bastantes contribuyentes, desconociendo los deberes de satisfacer las cargas públicas, han opuesto resistencia pasiva á pagar el 2 por 100 con que la ley de presupuestos de ingresos de 26 de Diciembre último ha aumentado el gravámen sobre toda la riqueza territorial imponible.

Este hecho, que no esperaba ciertamente la Administracion, atendido al patriotismo que distingue á la generalidad de las contribuyentes de los pueblos de esta provincia, la coloca en el caso de excitar el celo y encargar á todos los Alcaldes, de rogar á los Jueces municipales que presten auxilios activos, enérgicos y eficaces á los agentes de la cobranza, autorizando sin excusa de ninguna clase, siempre que estén llenados los trámites del procedimiento ejecutivo, los apremios contra los morosos que se han opuesto al cumplimiento de las leyes bajo pretextos injustos y arbitrarios, causando grave daño al Gobierno de la República, que necesita de los recursos votados por las Cortes para cubrir las atenciones que pesan sobre el Tesoro.

Si á pesar de lo que arriba se encarga y se ruega se presentasen todavía resistencias, se veria esta Administracion en la imprescindible necesidad de apelar á lo que ordena la base 6.ª, *apéndice letra A de la ley de presupuestos de ingresos*, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 28 de Diciembre último, con lo cual se causaria gravísimo daño á los contribuyentes.

Madrid 25 de Mayo de 1873. — El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon. — Sres. Alcaldes y Jueces municipales de esta provincia.

SEXTA SECCION

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho al censo de

10.273 reales de capital, impuesto por escritura de 20 Noviembre de 1780 por Don Juan Olavide sobre la casa núm. 34 moderno de la calle de las Infantas de esta capital á favor de las capellanias fundadas por Doña Ana Ursinos en la iglesia Magistral de Alcalá de Henares, á fin de que en el improrogable término de nueve dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribania de D. Valentin Ballester á contestar la demanda interpuesta en el mismo por el Excmo. Sr. D. Martin Uselet de Ponte; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, declarándose á su tiempo prescrito, cancelado y de ningun valor dicho censo, y por consiguiente libre de él y sus réditos la citada casa.

Madrid y Mayo 26 de 1873. — Aldana. — Valentin Ballester.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa, refrendada por mí, se sacan á la venta en pública subasta por término de 20 dias los bienes siguientes: una casa sita en la villa de Vallecas y su calle de Pajeros, núm. 7, su superficie es de 3.050 metros 44 centímetros cuadrados, tasada en 10.947 pesetas, á rebajar cargas; una tierra en término de dicha villa, al sitio del Prado del Henar, de caber 11 fanegas de segunda clase, tasada en 2.200 pesetas; una mula llamada *Esmeralda*, pelo castaño oscuro, de unos tres dedos sobre la marca, de seis años, tasada en 700 pesetas; un carro de varas, usado, en blanco, tasado en 75 pesetas; otro carro en buen servicio, pintado, tasado en 200 pesetas.

Y para cuyo remate, que ha de celebrarse en este Juzgado y en el del partido de Alcalá de Henares, se ha señalado el dia 27 de Junio próximo, á las dos de su tarde; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, y que la mula y carros están depositados en Don Cristóbal Roldan, vecino de Vallecas.

Madrid 24 de Mayo de 1873. — V. B. — Vicente Reyter.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor

Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á los que se crean con derecho á la mitad reservable de los bienes que constituian la dotacion del vinculo fundado por D. Lorenzo Tavares Barrios en el testamento que otorgó en esta villa á 22 de Febrero de 1787 ante el Escribano Don Pedro Moreton; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Mayo de 1873. — El Escribano, Eusebio Cereceda.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber que á este Juzgado y por la Escribania del actuario que da fe se presentó por el Procurador D. Justo Alonso de la Paz, con poder bastante de los Sres. D. Juan José Vicente, D. Vicente Moreno, D. Antonio Gonzalez Nájera y D. Tomás Brusier, vecinos de Madrid, dueños y poseedores de todas las acciones y participaciones consistentes en fincas rústicas, urbanas y otros derechos que pertenecieron á la Sociedad titulada *Pozos de Nieve y hielo de Madrid*, un escrito con fecha 7 de Marzo de 1863, deduciendo interdicto de adquirir la posesion de una tierra que les perteneció como dueños, segun los documentos que presentaba, sita en término de Canillas, en el arroyo Abroñigal, de caber cinco fanegas y tres celemines, lindante á Oriente, Mediodia y Norte con tierras de D. Joaquin Palacios y otras del Duque de Pastrana, y á Poniente con el camino de Hortaleza y el arroyo Abroñigal, en la que se halla construido un tejár, el cual, así como la tierra, disfruta sin título Don Segundo García y García, vecino de Madrid, por lo que es procedente se les dé la posesion solicitada y se hagan al Don Segundo las intimaciones convenientes; y dado cuenta de dicho escrito, el señor Juez de esta ciudad dictó entonces el siguiente

«Auto.—Por presentado con el poder y testimonio que se acompaña: resultando que por el actor se ha presentado título suficiente para adquirir la posesion

con arreglo á derecho, como lo es la escritura de venta, y no resultando que otra persona posea la finca cuya posesion se pide á título de dueño ni usufructuario, dese á la parte demandante la posesion que pide de la indicada tierra sin perjuicio de tercero, y se hagan á los arredadores ó tenedores de ella los requerimientos necesarios, á cuyo fin se da al Alguacil del Juzgado y Escribano actuario la comision correspondiente, lo que se haga saber á D. Segundo García y García segun se solicita, librándose el oportuno exhorto; al otrosi, como se pide quedando copia.

El Sr. D. Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, lo mandó y firma á 13 de Marzo de 1863: doy fe. — Justo Diaz Gallo. — Hilario de la Riva.

Y en su consecuencia fué dada dicha posesion el dia 24 del propio Marzo, la cual tomó D. José Subiela y Prieto en concepto de apoderado y á nombre de los demandantes, la que presencié el D. Segundo García, y al que se le hizo el requerimiento ordenado. Y con objeto de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos legales, expido el presente en cumplimiento á lo mandado en providencia de este dia.

Dado en Alcalá de Henares á 15 de Mayo de 1873. — Juan Pablo Fernandez. — El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia popular de Alcalá de Henares.

En virtud de acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, bajo los tipos que se expresan y de las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion, se sacan á pública licitacion por todo el año económico de 1873 á 1874 los arriendos de los arbitrios siguientes:

	TIPOS.	Peset. Cént.
Arrendamiento de los puestos ambulantes de la plaza del mercado.		3.175'00
Id. del peso de romana y medida de granos y líquidos.		1.503'50

TIPOS.
Peset. Cént.

Arrendamiento del alquiler de pesos y medidas para el por menor. 175'00

Id. de 160 sillas de hierro para el paseo de Cervantes. 127'00

Id. de los cuartos de la plaza. Varios tipos.

Las subastas, cada una en un solo remate por pujas á la llana, tendrán lugar el domingo 1.º de Junio próximo, á las once de la mañana, ante el Alcalde que suscribe, en la casa consistorial, no admitiéndose proposiciones que no cubran los tipos señalados.

Alcalá y Mayo 25 de 1873.—El Alcalde, Silverio Garcia.

Alcaldía popular de Alcobendas.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de la villa de Alcobendas en el año económico próximo venidero de 1873 á 1874 se halla terminado y de manifiesto por término de 15 dias en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros, para que puedan enterarse de

sus respectivas partidas y hacer sobre ellas las observaciones que crean convenientes.

Alcobendas 26 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Leon Hidalgo.

Alcaldía popular de Arganda.

Acordado por la Junta municipal administrativa de este pueblo el establecimiento de los arbitrios municipales que han de regir en el próximo año económico de 1873 á 1874, consistentes en los derechos del uso voluntario de pesos y medidas, los de almotacenia ó repeso, los del matadero público y los del consumo sobre los artículos de comer, beber y arder, el Ayuntamiento ha acordado el arrendamiento de los mismos en subasta pública, habiendo señalado los dias 1.º y 8 del próximo Junio, y horas de once á doce de sus respectivas mañanas, en la sala consistorial para la celebracion de los dos remates de que ha de constar, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Arganda 24 de Mayo de 1873.—El Alcalde, J. de Quesada.

Alcaldía popular de Corpa.

No habiendo habido postores en la primera subasta para la enajenacion de

los materiales de madera, teja y zarzo del arruinado Hospital de este pueblo, el Ayuntamiento que presido ha acordado celebrar ctra el dia 14 de los corrientes, á la diez de su mañana, en la casa consistorial, bajo la suma de las dos terceras partes de su tasacion, importantes 983 reales 34 céntimos, y demas condiciones que se hallan formadas al efecto.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Corpa 2 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Mateo Anchuelo.

Alcaldía popular de Los Molinos.

El apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia de esta villa de Los Molinos para el próximo año económico de 1873 á 74 se halla expuesto al público; así mismo la matricula del subsidio industrial del citado año económico, en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 10 dias, á contar desde el en que este aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes comprendidos en uno y otra reclamen de agravio si le tuvieren, pues pasado dicho término sin verificarlo no serán admitidas.

Los Molinos 25 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Bernabé Lopez.

Alcaldía popular de Morata de Tajuña.

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arrienda por subasta pública en esta villa de Morata de Tajuña el arbitrio del peso y medida de uso voluntario por todo el próximo año económico de 1873 á 1874, bajo el tipo de 3.000 pesetas y condiciones que se tienen de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para el que guste enterarse.

Para sus dos remates se han señalado los dias 1.º y 8 de Junio próximo y horas de once á doce de su mañana. Se llaman licitadores.

Morata de Tajuña 22 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Benito Martínez Brabo.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante en esta villa de Morata de Tajuña una plaza de guarda municipal de campo, dotada con una peseta 50 céntimos diarios, pagados mensualmente de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde esta fecha, pasado el cual se procederá al nombramiento en el que reuna mejores cualidades de aptitud.

Morata de Tajuña 24 de Mayo de 1873.—El Teniente primero de Alcalde, Paulino Sanchez.

Don Paulino Sanchez, Teniente primero de Alcalde de esta villa de Morata de Tajuña, Recaudador de atrasos por descubiertos de impuesto personal y arbitrios municipales de la misma.

Hago saber que en virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, dictada en este dia, y con arreglo al art. 42 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y á lo dispuesto en el decreto de 25 de Agosto de 1871, se va á proceder á la venta de las fincas embargadas á los deudores á los fondos municipales por la contribucion de impuesto personal del año de 1869-70, en el caso de que no aprovechen los beneficios que les otorga el art. 65 de la citada instruccion; para cuyo remate en primera subasta se ha señalado el dia 11 del mes de Junio próximo, y hora de las diez de la mañana, en la audiencia del Juzgado municipal, á saber:

NÚMERO DE ÓRDEN.	NOMBRES.	CUOTAS		FINCAS QUE SE SACAN Á LA VENTA.	LÍQUIDO IMPONIBLE. Pesetas céntimos.	CAPITALIZACION, TIPO PARA LA PRIMERA SUBASTA. Pesetas céntimos.
		EN DESCUBIERTO. Pesetas céntimos.	RECARGOS. Pesetas céntimos.			
73	D. Benigno Alonso.	2'00	1'72	Una casa en la calle alta de la Libertad.	12'00	300'00
194	Doña Ramona Cuesta.	7'08	1'51	Id. id. en la calle de la Fábrica.	19'00	475'00
313	Serapia Ramirez.	5'28	1'12	Id. id. en la calle de las Cuevas.	19'00	475'00
393	D. Pedro Fominaya Garcia Nieto.	4'22	0'90	Una era terriza en la Antigua, de cuatro cels.	6'50	144'66
415	Isidoro Villalba (herederos)	5'54	1'25	Una casa en la Carrera del Mediodía.	11'00	275'00
486	Máximo Arias (herederos).	5'50	1'18	Id. id. en la Carrera del Mediodía.	10'00	250'00
512	Roman Ordoño.	5'08	1'18	Una postura de viña en Poyales, de seis cels.	2'00	44'66
531	Domingo Moreno.	5'84	1'25	Cueva-habitacion en la Cuesta de Arganda.	8'00	200'00
538	Agapito Perogordo.	5'84	1'25	Id. id. en los Mazacotes.	8'00	200'00
557	Doña Josefa Navarro.	5'84	1'25	Id. id. en el Calvario.	8'00	200'00
561	D. Ezequiel Villalba.	5'04	1'07	Id. id. en el Calvario.	8'00	200'00
675	Doña Antonia de Recas (de Chinchon)	2'92	0'62	Viña tinta de riego en las Tierras Largas, de una fanega y seis celemines.	130'00	2.889'00
683	D. Eulogio Martinez (de Perales).	2'92	0'62	Tierra de riego, de una fanega y seis celemines, en el Congosto.	80'00	1.783'33
18	Matias Vellon.	16'12	3'46	Una casa en la calle alta de la Libertad.	38'00	950'00
	POR ARBITRIOS.					
"	D. Donato Gil.	31'25	6'71	Una cueva-habitacion en el Calvario.	12'00	300'00
"	Isidoro Ramirez.	31'25	6'71	Id. id. id. en el Calvario.	8'00	200'00

Y para que no se alegue ignorancia por los interesados, se publica el presente edicto y se llaman licitadores. Morata de Tajuña 20 de Mayo de 1873.—El Teniente primero de Alcalde, Paulino Sanchez.—Por su mandado, Francisco Martinez, Secretario.

ANUNCIOS.

EL MADRILEÑO,

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo á lo que se previene en el art. 21 de la ley de sociedades mineras y reglamento social, se requiere por primera vez al pago de los dividendos números 51 y 52 que adeudan á la Sociedad

los Sres. D. José Maria Lourtou, por una accion, núm. 6, debe 120 rs; y D. Teodoro Mayor, por otra accion, núm. 86, debe 120 rs., para que en el término de 15 dias se sirvan verificarlo en casa del Tesorero, calle de Esparteros, núm. 11, piso principal; en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Mayo de 1873.—El Secretario, J. Regal.

EL ARROGANTE,

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo á lo que se previene en el art. 21 de la ley de sociedades mineras y reglamento social, se requiere por primera vez al pago de los dividendos números 41, 42, 43 y 44 que adeudan á la Sociedad los Sres. D. Gaspar Estéban Sanchez, por una accion, núm. 77, debe 80 rs; y D. José Maria Lourtou, por

dos, números 56 y 161, debe 160 rs., para que en el término de 15 dias se sirvan verificarlo ó de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Mayo de 1873.—El Secretario, J. Regal.

MADRID.—1873.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.